



**UNLP / Facultad de Arquitectura y Urbanismo**

///Plata, 12 NOV 2009

VISTO que en la actualidad ha quedado derogada la Ordenanza N° 147 de la UNLP referida a los requerimientos indispensables para mantener la condición de alumno regular y,

CONSIDERANDO lo establecido por el artículo 11° del Estatuto de la UNLP, por el cual se concede la potestad a cada "Facultad, Departamento, Instituto o Escuela Superior para establecer y reglamentar el régimen de promoción de sus alumnos",

la Disposición N° 37 del Consejo Superior de fecha 11 de marzo ppdo. por la cual se instó a proceder al dictado o adecuación de normativas existentes, referidas al tema en cuestión;

Atento al Despacho de las Comisiones de Enseñanza y de Interpretación y Reglamento y,

al tratamiento efectuado por este Cuerpo en Sesión Ordinaria N° 3 de fecha 17 de Junio ppdo.

a las atribuciones conferidas por el artículo 80° inciso 1) del Estatuto de la UNLP

**EL CONSEJO ACADÉMICO**

**RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Será requisito indispensable para mantener la condición de alumno regular en esta Unidad Académica, aprobar un examen final o dos cursadas del vigente Plan de Estudios, durante un período lectivo.

1.1 Quedan exceptuados de la condición anterior los alumnos ingresantes que podrán cumplir con dicha condición; ampliándose el plazo, para aprobar un examen final o dos trabajos prácticos, al período lectivo de su ingreso más el siguiente.

**Artículo 2°.-** El alumno que hubiere perdido su condición de regular por aplicación del artículo anterior podrá solicitar su readmisión, la que deberá hacer en forma personal y utilizando los medios que el área de Enseñanza recomiende para tal fin.

2.1 El período en que podrá solicitarse la readmisión será estipulado anualmente por calendario académico.

2.2 El alumno que cuente con tres o más readmisiones no podrá solicitar certificación alguna con la excepción de la habilitación para el uso de Biblioteca hasta que cumplimente lo estipulado en el Artículo 1°.

**Artículo 3°.-** Los readmitidos conforme con la presente Resolución deberán cumplir los requisitos estipulados en el Artículo 1° para mantener su condición de regular.

////



UNLP / Facultad de Arquitectura y Urbanismo

////

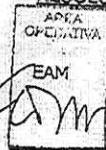
**Artículo 4º.-** Quedan exceptuados del Artículo 2º los alumnos que adeuden una (1) o dos (2) asignaturas de su plan de estudios. Los que podrán cursar o rendir dichas asignaturas.

**Artículo 5º.-** Derógase toda reglamentación en uso en el ámbito de la Facultad de Arquitectura y Urbanismo relacionada con el tema de regularidad, a partir de la fecha de vigencia de la presente Resolución.

**Artículo 6º.-** Tomen conocimiento Secretaría de Extensión, Área de Enseñanza, comuníquese al Centro de Estudiantes, dése a publicidad. Cumplido Archívese.

**RESOLUCIÓN Nº**

**109**



Arq. JORGÉ PAUL PRIETO  
SEC. ACADÉMICO

MS. NÉSTOR OMAR BONO  
DECANO